

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 2.º

CONVOCATORIA.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 55 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación de la provincia para su reunión ordinaria que tendrá efecto en el salón de su Palacio, dando principio el día 1.º del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Madrid 21 de Marzo de 1885.—El Gobernador, R. Villaverde.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiendo podido hallarse el domicilio actual de D. José Baxeres de Torres, Gerente de la Sociedad minera y metalúrgica, denominada *Baxeres Yubés é hijos*, registrador en tal concepto de la mina *Gargantilla*, sita en términos de este nombre, se le notifica por medio de este periódico oficial, que le han sido demarcadas las quinientas cincuenta pertenencias solicitadas, y en su consecuencia debe presentar en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, dentro del término de quince días, un grupo de papel de pagos al Estado de 550 pesetas, importe del derecho de pertenencias; y por separado otro de 50 pesetas, correspondiente al sello que ha de estamparse en el título de propiedad de dicha mina, como dispone la orden de 13 de Junio de 1874, reformando el art. 56 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 40 del citado Reglamento.

Madrid 18 de Marzo de 1885.—El Gobernador, R. Villaverde.

Comisión provincial.

Sesión de 2 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Lengo.—Massa.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tar-

de, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer que las sesiones de la Comisión durante el corriente mes, se verifiquen, además de la que tiene lugar hoy, en los días 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11; la del día 3 á la una de la tarde, con objeto de celebrar el sorteo de décimas, y las restantes á las dos de la tarde; y desde el 12 al 31, ambos inclusivos, todos los días á las ocho de la mañana, para llevar á efecto la entrega de los mozos de esta provincia afectos al reemplazo del corriente año.

Manifiestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad que proceda á celebrar un sorteo supletorio, á fin de incluir en el celebrado para el reemplazo del presente año á los mozos Saturnino Pastor López, Luis de León y Durán y Francisco Campos Díaz.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas de los gastos satisfechos durante el mes de Enero último por obras de conservación y reparación verificadas por administración en los Establecimientos provinciales, y disponer que las originales queden de manifiesto en la Secretaría, según previene el art. 125 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que es improcedente por falta de fundamento legal, el recurso entablado por D. Pío Amando y Valdivieso, Médico de la Beneficencia municipal, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de 5 de Setiembre de 1881, por el que se decretó su separación y contra el de 24 de Noviembre último referente á su reingreso en el mencionado Cuerpo, y en su consecuencia procede declarar firmes dichos acuerdos, como adoptados en materia de su competencia y con arreglo á las prescripciones legales.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Agustín, sobre necesidad de ocupar determinados inmuebles para la ejecución de las obras de construcción de las casas escuelas, matadero público y reforma de la Casa Consistorial, que la Comisión, insistiendo en su anterior dictamen, no encuentra justificada la expropiación de los terrenos denominados Corrales Chico y Grande, pues aparte de ser de propiedad particular y no del Concejo, como equivocadamente se supone, existen terrenos de Propios en los que puede edificarse, y que también es preferible para la mayor facilidad de la ejecución de las obras, hacerlo en las casas contiguas al Ayuntamiento, puesto que se trata de dar ensanche á la misma y no de hacer un nuevo local.

Acto seguido, se da cuenta del oficio del Director del Hospital provincial participando las graves faltas de respeto y obediencia cometidas por Felix Sanz, encargado del servicio de los carros de dicho Establecimiento, en vista de las cua-

les había dispuesto que se hiciera cargo de dicho servicio el mozo de enfermería Emilio Blanco Carrameral que reúne condiciones para desempeñarle. Enterada la Comisión, y haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial y previa la declaración de urgencia, acuerda aprobar la conducta del Director, suspender de empleo y sueldo al Félix Sanz y que se de cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 3 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Lengo.—Massa.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al sorteo de décimas que han correspondido á los distritos de la capital y pueblos de esta provincia en el reparto del cupo de 2.134 mozos, señalado á la misma para el reemplazo del corriente año por Real decreto de 23 de Febrero último; y en vista del resultado del sorteo, la Comisión aprobó el repartimiento definitivo de dicho cupo, en la forma que se inserta en el BOLETÍN número 54, correspondiente al día 4 del mes actual.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 4 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Lengo.—Massa.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Manifiestar al Jefe del tercer batallón de artillería que ha transcurrido el término legal para la inclusión en sorteo del mozo Eloy González Solís, el cual tiene que ser incluido en el reemplazo próximo venidero en el distrito á que corresponda el domicilio de sus padres, ó sea donde éstos han residido por más tiempo durante los dos últimos años.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril próximo, que asciende á 884.189 pesetas 99 céntimos.

Pasar al Ponente Sr. Escobar el expediente sobre autorización para ejecutar varias obras de seguridad y ornato en la Plaza de toretes de Tetuán.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede

el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo que á continuación se expresa:

Ampliar la distribución de fondos aprobada por la Diputación para el corriente mes de Marzo en 20.000 pesetas, al cap. 3.º de la sección 1.ª; en 2.000 pesetas, al cap. 1.º, art. 1.º de la misma sección, con motivo de las operaciones de la quinta; en 1.500 pesetas, para material de oficinas; y 5.000 pesetas, al capítulo 1.º de la sección 2.ª, para pago á los contratistas del Asilo de las Mercedes.

Autorizar al Director de la Inclusa y Colegio de la Paz para dar á las acogidas del Asilo del extraordinario que es costumbre con motivo de la función de San José.

Disponer, á propuesta del Sr. Decano del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, y en vista de las razones alegadas por el mismo, que D. Matías Martín Romero, Médico de dicho cuerpo, pase al Hospital de San Juan de Dios con el mismo número que le corresponde en el escalafón general, para sustituir en ausencias y enfermedades á los Profesores del citado Hospital, y con la obligación, por lo tanto, de asistir diariamente al Establecimiento á las horas reglamentarias con el referido objeto.

Nombrar, con carácter de interino, peón caminero de la provincia á Blas Abella, licenciado del Ejército.

Nombrar, con carácter interino, Escribiente de la clase de primeros del cuerpo administrativo provincial, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, á D. Enrique Mentaberry y Llano, el cual deberá ocupar el último lugar de los de su clase.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 6 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Lengo.—Massa.—Escribano.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Contestar al Ayuntamiento de Miño de San Esteban, provincia de Soria, que está Comisión acordó desistir de la competencia suscitada entre dicho pueblo y el distrito de Buenavista, sobre mejor derecho á la inclusión del mozo Santos López Cerezo, cuyo acuerdo fué comunicado á la Comisión de aquella provincia en 23 de Febrero último.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el Reglamento de la *Sociedad cooperativa de socorros y suministros de Madrid*, y en su consecuencia puede dar á dicho Reglamento el curso que proceda.

Pasar al Ponente Sr. Escobar el expediente sobre prórroga del préstamo de tres millones de pesetas hecho al Ayuntamiento de Madrid por D. Pio Bermegillo é Ibarra.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre inhibitoria del Juzgado de Torrelaguna, en las actuaciones seguidas con motivo de la denuncia presentada por D. Antonio Benítez Miranda, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado, contra Pantaleón de Miguel, vecino de Navalafuente, por usurpación de terreno en la plaza pública y de otras dos fanegas pertenecientes á los Propios del pueblo: 1.º Que con objeto de esclarecer en el orden administrativo los hechos denunciados por el Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado en Torrelaguna, convendría nombrar un delegado del señor Gobernador que sobre el terreno y con vista de los datos que juzgue necesarios, consulte en el Archivo municipal de Navalafuente é informe á dicha Autoridad, si se han realizado ó no las supuestas usurpaciones de terrenos, y en el primer caso precise con la debida reparación el carácter de los bienes intrusados. 2.º Que en dicho caso afirmativo, se exijan las responsabilidades que correspondan á los que aparezcan detentadores de los predios que resulten despojados.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo que á continuación se expresa:

Disponer se devuelva á D. Antonio Candela, contratista del esterado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato por haberle terminado, sin quedar afecto á responsabilidad.

Anunciar con un plazo de quince días la subasta para el suministro de mantas de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, bajo el tipo de 12 pesetas 50 céntimos cada una.

Declarar de abono á D. Domingo Freise, contratista de las obras de afirmado y enlosado de la parte exterior de la Plaza de Toros, inmediata al Pabellón Central, la cantidad de 10.283 pesetas 9 céntimos, á que asciende la primera certificación expedida por el Sr. Ingeniero.

Aprobar las cuentas de los Manicomios de Ciempozuelos, comprensivas de los gastos ocasionados en el mes de Febrero último por los dementes que se asisten en los mismos por cuenta de esta Corporación, y declarar de abono su importe que asciende á 5.368 pesetas 75 céntimos.

Trasladar al arrendatario del *Diario oficial de Avisos* la comunicación de la Dirección de la Caja general de Depósitos, participando que se han reclamado derechos por la inserción del anuncio oficial relativo al señalamiento del pago de intereses de los depósitos constituidos en dicha Caja en Deuda interior y exterior al 4 por 100; advirtiendo al expresado arrendatario que los anuncios de que se trata son de los comprendidos en la séptima condición del contrato de arrendamiento, y por tanto no devengan derechos de inserción.

Declarar de abono á Millán González y López, como marido de la acogida que fué del Hospicio, María del Pilar Santa Cruz Martínez, el premio de 125 pesetas con que ésta fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 16 de Junio de 1871.

Declarar también de abono á Policarpo Fernández, como marido de Eusebia Martínez, acogida que fué del Colegio de la Paz, el premio de 125 pesetas que á ésta correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en 24 de Junio de 1882.

Disponer se abonen á Sergio Calleja Gómez y Agustín Felipe Calvo Chacón, como marido respectivamente de Josefa Núñez Daniel, natural de Madrid, y Micaela Gaitán Hijosa, las dotes de 500 pesetas con que fueron agraciadas en el sorteo verificado por la Diputación en 20 de Febrero de 1880, para solemnizar el segundo matrimonio de S. M. el Rey Don Alfonso XII.

Admitir la dimisión presentada por D. Epifanio del Pozo y Collado, Practicante de primera clase de medicina de la Beneficencia provincial, dando cuenta en su día á la Diputación.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Lengo.—Massa.—Escribano.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que la entrega de mozos del reemplazo del corriente año dará principio á las ocho de la mañana de los días señalados y por el orden fijado en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 de este mes, encargando á los distritos y Ayuntamientos la mayor puntualidad en la asistencia.

Manifiestar al Alcalde de Alcalá de Henares que esta Comisión es incompetente para resolver respecto á la exclusión de tres mozos del alistamiento para el actual reemplazo, que solicita el Ayuntamiento de dicha ciudad, toda vez que la Superioridad no ha estimado la exclusión de los indicados mozos por falta de prueba.

Manifiestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, que no puede tenerse en cuenta la exclusión de los dos mozos á que se refiere su comunicación fecha 2 del actual, por haberse publicado el decreto de llamamiento y reparto del contingente que corresponde á esta provincia para el reemplazo del corriente año, con fecha 23 de Febrero último.

Quedar enterada de la Real orden por la cual se desestima la instancia de José Moya Gómez, soldado del reemplazo de 1877, por el cupo del distrito de Buenavista, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió su suerte en dicho reemplazo, por no estar comprendido el interesado en el art. 191 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Canillas, correspondientes á los ejercicios económicos de 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1876-77 y 1877-78.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Nombrar interinamente Practicante de segunda clase de Medicina, con el haber anual de 540 pesetas, á los examinados de tercera Sres. D. Gabriel Aguado y D. Francisco Casuero, y para primera clase de Farmacia, con el haber anual de 720 pesetas, al primer examinado de segunda D. Juan Antonio Garrido; dando cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez el arrendamiento del servicio voluntario de la Romana de Villa, por término de cinco años, y bajo el tipo de 20.000 pesetas cada uno.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa,

acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, en igual forma, de 10.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Guarda-almacén de efectos de Villa y de informe de la sección de Ingresos.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Abril de 1885, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Marzo de 1885.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para el arrendamiento del servicio voluntario de la Romana de Villa, por término de cinco años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra).

Madrid..... de..... de 188.....

(Firma del proponente.)

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la recaudación del arbitrio establecido como derecho de pasaje, por el pontón que se construye sobre el río Manzanares durante la romería de San Isidro, bajo el tipo mínimo de 7.250 pesetas.

Los licitadores consignarán como fianza previa la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; cuya fianza será devuelta al rematante á la terminación del contrato, en vista de la certificación expedida por el Secretario de la Tenencia Alcaldía que preste servicio durante la romería, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Abril de 1885, á las cuatro de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Secretario, Enrique Fernández.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, el suministro de 70 candelabros de hierro para el alumbrado público por gas en el Ensanche de esta capital, bajo el tipo de 58 pesetas cada candelabro.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 174 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, en igual forma, de 556 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director del alumbrado público, visada por el señor Delegado especial del mismo.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Abril de 1885, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en

quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición.

D..... enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Camarma de Esteruelas.

Los contribuyentes por territorial en este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas y deseen acreditarla en el apéndice al amillamiento del próximo ejercicio, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasado dicho tiempo no serán admitidas, como asimismo las que no se justifiquen con título legítimo inscrito en el Registro de la Propiedad, cumpliendo en esta parte con las disposiciones legales.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Daganzo, Fresno de Torote, Valdeavero y Meco, den al presente la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes en esta localidad vecinos de las ya mencionadas.

Camarma de Esteruelas 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Anselmo Andrés.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio de 1885-86, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que puedan hacerse las observaciones y reclamaciones que consideren procedentes.

Camarma y Marzo 14 de 1885.—El Alcalde, Anselmo Andrés.

Carabanchel Alto.

Aprobado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde esta fecha y pasado que sea el término referido se someterá á la aprobación de la Junta municipal, según dispone el art. 147 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Carabanchel Alto 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Nicolás Morales.—El Secretario, José Urosa.

Casarrubuelos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillamiento, base del reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1885-86, se hace preciso que los contribuyentes por tal concepto en este término municipal presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento, en el término de treinta días, las relaciones de alteración ó transmisión que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los documentos que la ley exige.

Casarrubuelos 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Tomás Vara.

Fresnedillas.

Para proceder á la formación del apéndice al amillamiento, base del reparto de la contribución de inmuebles, correspondiente al próximo ejercicio, se hace necesario que los propietarios, colonos y ganaderos de este distrito, que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde este día, acompañando el documento justificativo de haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, y con sellos móviles en cada relación, sin cuyos requisitos serán desatendidas.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de Zarzalejo, Navalagamella y Colmenar del Arroyo, den publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los vecinos, por haber terratenientes en esta villa.

Fresnedillas 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Fresno de Torote.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, y hacer la derrama de contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, se invita á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza en este distrito, para que en el término de treinta días presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de Torote 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Cesáreo González.

Fuencarral.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, por término de quince días, contados desde esta fecha, para atender las reclamaciones que se presenten, transcurridos los cuales no se oirá ninguna.

Fuencarral 16 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Manuel López.

La Cabrera.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza, pueden presentar en esta Secretaría las oportunas relaciones de alta ó baja, durante quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cabrera 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Mariano Cid.

Las Rozas.

Para que en este pueblo pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza corriente que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1885 á 1886, es indispensable que los propietarios colonos y ganaderos en el mismo que desde el año anterior hayan sufrido variación en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo justifiquen, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Manuel Rianza.

Navalafuente.

En esta villa de Navalafuente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para el que guste enterarse y hacer las reclamaciones que crea oportunas, los presupuestos municipales adicional al ordinario vigente y el formado para el próximo año económico de 1885 á 1886.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, según se ordena en la ley Municipal.

Navalafuente á 13 de Marzo 1885.—El Alcalde, Pantaleón de Miguel.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que en esta villa ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y el plazo de treinta días, á contar desde el día que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones de altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten las expresadas alteraciones y justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Guadalix de la Sierra, Miraflores, Torrelaguna, Valdemanco y Venturada, den á este anuncio la publicidad posible para que llegue á conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades y que lo sean terratenientes en esta villa.

Navalafuente á 13 de Marzo 1885.—El Alcalde, Pantaleón de Miguel.

Nuevo Baztán.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja durante el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la inteligencia de que no se admitirá ninguna en que no se acredite haber pagado á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

Nuevo Baztán 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, P. A., El Regidor encargado, Telesforo Brihuega.

Talamanca.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución de inmuebles, correspondiente al próximo ejercicio, se hace necesario que los propietarios colonos y ganaderos en este distrito que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando el documento justificativo de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión y con sello móvil en cada relación, sin cuyos requisitos serán desatendidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, El Vellón, Valdetorres y Valdepiélagos, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Talamanca 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Mora.—Por su mandado, el Secretario, Angel Simón.

Valverde.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que los propietarios y terratenientes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten, en el preciso término de veinte días; en la inteligencia de que pasado el indicado no será admitida reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Torres, Pozuelo del Rey, Corpa y Villavilla, darán la publicidad debida al BOLETÍN en que aparece inserto el presente anuncio.

Valverde 15 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Ramos.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama al testigo Antonio Paniagua Martínez, de 19 años de edad, soltero, albañil, domiciliado en Madrid, calle del Olivar, núm. 30, cuarto bajo del centro y trabajador que ha sido en la vía férrea de Madrid á Arganda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares el día 18 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, al acto del juicio oral y público de la causa seguida contra Eugenio del Cerro y Rodríguez, por homicidio frustrado, pues así está acordado por los señores que componen este Tribunal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Alcalá de Henares á 14 de

Marzo de 1885.—V.º B.º = Santamaría del Alba.—Manuel Pardo.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, presbítero, Caballero gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de Madrid y Vicario del mismo y su partido, se cita, llama y emplaza á José Castellanos y Fernández, natural de Infantés, provincia de Ciudad Real, viudo de Remigia Benito y Ortiz, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, para conceder ó negar, con arreglo á la ley, su consejo á su hijo Felipe Narciso Eusebio Castellanos y Benito, para el matrimonio que proyecta con Gerarda González y Suárez; con apercibimiento de que si no comparece en dicho tiempo se dará al expediente el curso que corresponda, sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—Elias Sáez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, con fecha 17 del corriente, en autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue D. Pedro Oscoz y Noín, vecino de Echalar y representado por el Procurador D. Angel Calvo contra D. Dionisio Carretero y Monge, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días, la casa de la propiedad de dicho ejecutado, sita en esta Corte y su calle de Luzón, números 16 antiguo y 6 moderno de la manzana 417, que comprende una superficie de 256 metros cuadrados, con 44 decímetros, equivalentes á 3.303 pies cuadrados, bajo el tipo de 79.578 pesetas 46 céntimos, en que ha sido tasada; y para cuyo remate se señala la hora de la una de la tarde del día 22 de Abril próximo, en el local de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la plaza de las Salesas, con la prevención de que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de aquél ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la mencionada suma, la que se devolverá á su respectivo dueño, acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta, estando de manifiesto en la expresada Escribanía los títulos de propiedad, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los que habrán de conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros; y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Madrid 19 de Marzo 1885.—V.º B.º = Gómez.—El actuario, Jorge Reboles.

172

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Barbací Gutiérrez, natural y vecino de esta capital, que ha vivido en la costanilla de San Vicente, núm. 7, portería, hijo de Mariano y Catalina, de 28 años de edad, soltero, cochero; es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada, tiene una cicatriz pequeña en el labio superior al lado izquierdo, y viste cazadora y pantalón de tricoteo negro, chaleco de lana á cuadros y gorra negra, para que en término de diez días comparezca en

este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra él por lesiones y sucesiva muerte de Doña Damiana Gómez Correa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

Dirección general de Rentas Estacadas.

El día 5 del próximo mes de Mayo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la primera subasta para contratar 79.000 resmas de papel blanco de tina, de primera clase y 66.000 de segunda, y además las que sobre éstas puedan pedirse hasta un máximo de 16.000 resmas de primera clase y 12.000 de segunda, para los años de 1886 y 1887, con destino á la Fábrica Nacional del Timbre.

La subasta se divide en dos lotes, comprendiéndose en el primero el papel de la clase primera y en el segundo el de la clase segunda, pudiendo hacerse posturas para cada uno indistintamente ó para ambos.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, según sea para uno ó ambos lotes, en concepto de que la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de 57.000 pesetas para el lote del papel de primera clase y de 35.000 pesetas para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la Gaceta de Madrid de 1.º de Setiembre del mismo año, y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

Universidad central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir examen para optar al título de Cirujano Dentista, con sujeción á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero de 1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, antes del mes de Abril próximo, la correspondiente instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Anuncios.

De nueva creación se anuncia una plaza de Médico-cirujano en Pinto (Madrid), con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por meses vencidos, por la asistencia hasta 230 familias de la Sociedad Cooperativa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á D. Lorenzo Mendoza, Presidente de la misma, en el término de veinte días, á contar desde que el presente aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

COLEGIO DE D. JOSÉ ORTÍS.

CURSO DE 1884 A 1885.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. José Ortís y Jove	Doctor en Teología, Letras y Derecho.	»	11	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo	Idem id. id	»	13	»	»	
Retórica y Poética.	D. Vicente de Castro	Doctor en Letras.	»	9	»	»	
Geografía	El mismo.	Idem id. id	»	16	»	»	
Historia de España	El mismo.	Idem id. id	»	12	»	»	
Historia Universal.	El mismo.	Idem id. id	»	8	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.	D. José Ortís.	Idem id. id	»	6	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Enrique Pérez Ortego.	Licenciado en Ciencias.	»	10	»	»	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem id.	»	8	»	»	
Física y Química.	D. José Casas.	Idem id.	»	7	»	»	
Historia Natural	El mismo	Idem id.	»	7	»	»	
Fisiología é Higiene.	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental	D. Rufino Abela.	Abogado	»	6	»	»	
Lengua Francesa.	D. Eusebio Oliveres	Profesor	»	19	»	»	
Lengua Inglesa	D. Francisco de P. Chebraut	»	»	»	»	»	
				132			

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 52.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director del Colegio, José Ortís.—El Secretario, Santiago Mateo Angulo.

COLEGIO DE SAN MATEO.

CURSO DE 1884 A 1885.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	Dr. D. Mateo de la Riva	Licenciado en Filosofía y Letras	»	4	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo	Idem id. id	»	1	»	»	
Retórica y Poética.	El mismo	Idem id. id	»	4	»	»	
Geografía.	El mismo.	Idem id. id	»	4	»	»	
Historia de España	D. José M. A. Delgado (Auxiliar).	Bachiller	»	3	»	»	
Historia Universal.	El mismo	Idem.	»	3	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.	El mismo	Idem.	»	1	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Ezequiel Fernández	Licenciado en la Facultad de Ciencias.	»	3	»	»	
Geometría y Trigonometría.	El mismo	Idem id. id	»	1	»	»	
Física y Química.	El mismo	Idem id. id	»	3	»	»	
Historia Natural	D. Elíseo Fernández (Auxiliar).	Bachiller	»	3	»	»	
Fisiología é Higiene.	El mismo	Idem.	»	3	»	»	
Agricultura elemental	El mismo	Idem.	»	3	»	»	
Lengua Francesa.	Dr. D. Mateo de la Riva	Licid.º en Filosofía y Letras	»	6	»	»	
Lengua Inglesa	D. José María Amare	»	»	2	»	»	
				44			

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 19.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director del Colegio, D. Mateo de la Riva, Dean, jubilado.—El Secretario, José Mateo Delgado.